* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2022, por el que se aprueba el *Reglamento UCA/CG14/2022, de 19 de diciembre, del Aula Universitaria de Mayores de la Universidad de Cádiz.*

A propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 19 de diciembre de 2022, en el punto 6.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el "*Reglamento UCA/CG14/2022, de 19 de diciembre, del Aula Universitaria de Mayores de la Universidad de Cádiz*", en los siguientes términos:

REGLAMENTO UCA/CG14/2022, DE 19 DE DICIEMBRE, DEL AULA UNIVERSITARIA DE MAYORES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

(Aprobado por Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2022)

PREÁMBULO

En ejercicio de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Universidad de Cádiz tiene la competencia para aprobar las normas sobre la elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida. En sintonía con lo previsto en la LOU, el artículo 162 de los Estatutos de la UCA establece que «[…] *La Universidad de Cádiz podrá organizar enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios y de otros diplomas y certificados, cuya naturaleza y contenido deberán estar orientados hacia la especialización, actualización y perfeccionamiento profesional, científico o artístico y a la formación a lo largo de toda la vida* […]».

Respondiendo a las previsiones de la Ley Orgánica de Universidades y conforme a los Estatutos de nuestra Universidad, en 2016 se aprobó el Reglamento UCA/CG04/2016, de 4 de mayo, regulador de las enseñanzas propias y la formación permanente de la Universidad de Cádiz, cuyo objeto es la regulación de estas enseñanzas (propias) y de otras formas de organización, impartición de cursos y realización de actividades formativas. Será en su artículo 1.2, en el que se establece la extensión de aquellas en los siguientes términos: "*las enseñanzas propias comprenden los denominados títulos propios, la denominada formación permanente, la formación a demanda, la extensión universitaria y la formación impartida a través del aula de mayores*". Si bien, el régimen jurídico del Aula Universitaria de Mayores de la Universidad de Cádiz ha estado cubierto por las directrices contenidas en dicho Reglamento (artículo 1.7), es hora de dotarle de una normativa propia y actual en armonía con el resto de normas de la Universidad, como exponente de nuestro compromiso social sobre la formación de nuestros mayores a lo largo de la vida.

La elaboración de este Reglamento se ha adecuado a los principios de buena regulación del art. 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dando cumplimiento a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Por todo ello, en ejercicio de la potestad reglamentaria que le ha sido conferida, a propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo y oídos los grupos de interés de la comunidad universitaria afectados por esta disposición, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar el presente Reglamento.

TÍTULO PRELIMINAR.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Este Reglamento tiene por objeto la regulación de las actividades del Aula Universitaria de Mayores (AUM) integrada en la formación permanente de la Universidad de Cádiz, siendo de aplicación supletoria el Reglamento UCA/CG04/2016, de 4 de mayo, regulador de las enseñanzas propias y la formación permanente de la Universidad de Cádiz.

Artículo 2. Objetivos del Aula Universitaria de Mayores.

1. Posibilitar la **formación universitaria** y la promoción de la cultura de los mayores, potenciando el desarrollo de la curiosidad intelectual.

2. Favorecer la **integración** de las personas mayores en el contexto socio-cultural que representa la universidad en su actuación plena como formadora, investigadora y rectora de la sociedad.

3. Promocionar la **comunicación intergeneracional**, con base en los foros de opinión, aumentando la calidad de vida ligada al incremento de la cultura.

4. Facilitar la **incorporación y el uso de las tecnologías digitales,** garantizando una adaptación a los cambios sociales y las herramientas de comunicación.

5. Posibilitar un **lugar de encuentro** donde el alumnado comparta e intercambie nuevas experiencias culturales.

Artículo 3. Estructura organizativa.

1. El Aula Universitaria de Mayores de la Universidad de Cádiz es un proyecto organizado desde el Vicerrectorado al que se le atribuyan las competencias y funciones relativas a la dirección, organización, programación y planificación de este programa (en adelante el Vicerrectorado).

2. El Vicerrectorado ejercerá estas funciones a través de la Dirección del Aula Universitaria de Mayores (nivel 4 conforme al Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz).

3. El Aula Universitaria de Mayores se podrá estructurar en Sedes que, bajo la dependencia de la Dirección del Aula de Mayores, podrían organizarse en Subdirecciones. Los Subdirectores de Sede (nivel 5 de conformidad con el Reglamento de Gobierno y Administración), desempeñarán labores de supervisión, control y seguimiento del desarrollo del programa del AUM en cada una de las Sedes, tanto de las actividades que se realicen dentro de las aulas como fuera de ellas, correspondiendo a la Dirección del Aula de Mayores la coordinación entre todas ellas.

TÍTULO I. ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS.

Artículo 4. Planes de estudio.

1. Las enseñanzas del AUM se estructuran en planes de estudio, pudiendo cada sede tener su propio plan de estudios.

2. Los planes de estudio se distribuyen en un único ciclo, con cinco cursos en total.

3. Los estudiantes que completen los cinco cursos obtendrán un título acreditativo de la superación de estos estudios.

Artículo 5. Asignaturas.

1. Los cursos se distribuyen en asignaturas, generalmente de 2 créditos que corresponden a 20 horas de clase. Dichos créditos no serán créditos ECTS conforme al artículo 4.3 letra d) del Reglamento UCA/CG04/2016, de 4 de mayo, regulador de las enseñanzas propias y la formación permanente de la Universidad de Cádiz.

2. Cada curso académico, la Dirección del Aula de Mayores publicará las asignaturas que deban ser impartidas y que podrán abarcar contenidos de diferentes ámbitos del conocimiento.

3. Asimismo, se podrán ofertar otro tipo de actividades como conferencias, seminarios, talleres, u otras, que se incluirán en los planes de estudio.

TÍTULO II. RÉGIMEN ACADÉMICO.

Artículo 6. Modalidades de enseñanza y progreso académico.

1. La enseñanza tendrá carácter presencial. No obstante, en función de las necesidades académicas u otras circunstancias, podrá tener carácter semipresencial (híbrida) e incluso no presencial (virtual).

2. Para el progreso académico no será exigible la superación de pruebas o exámenes, siendo requisito necesario acreditar la asistencia regular a las actividades formativas, que deberá ser al menos un 70% de las horas totales de cada estudiante. Las instrucciones para el registro de la asistencia serán acordadas desde la Dirección del Aula de Mayores al comienzo del curso y serán publicadas en la web del Aula Universitaria de Mayores.

3. En el caso de las modalidades de enseñanza semipresencial o no presencial, el progreso académico se acreditará de acuerdo con las instrucciones que, a tal fin, se emitan por la Dirección del Aula de Mayores.

4. Los días, horarios y lugares de impartición de las clases serán publicados en la página web del AUM.

Artículo 7. Admisión y matriculación.

1. La relación de plazas para cada curso académico será acordada anualmente por la Dirección del Aula de Mayores y publicada en la web.

2. Para la admisión en el AUM será imprescindible que las personas interesadas realicen la correspondiente preinscripción en el plazo que se establezca anualmente.

3. No se requiere tener nivel de estudios mínimo ni titulación universitaria previa. El único requisito que deberán cumplir los interesados será tener cumplidos 55 años o bien cumplirlos a lo largo del curso académico en que se solicita la admisión.

4. En el caso de que hubiese más solicitudes que plazas ofertadas, en el procedimiento de selección se tendrá en cuenta en primer lugar el criterio de la edad, teniendo preferencia los de mayor edad, y en segundo lugar el criterio de estudios, atendiendo aquellas solicitudes con menor nivel de estudios.

5. La resolución provisional del Vicerrectorado con la relación de admitidos y excluidos será publicada en la página web, así como la resolución definitiva.

6. Las reclamaciones contra la resolución provisional deberán ser interpuestas, a través de medios electrónicos, en el plazo de diez días naturales desde su publicación, y serán resueltas por el Vicerrectorado.

7. Aquellos que fuesen admitidos deberán formalizar su matrícula en el plazo que se establezca para cada curso académico, accediendo a la automatrícula a través de la página web del Aula Universitaria de Mayores. Se podrá establecer un servicio de ayuda a la automatrícula a través de medios electrónicos (telefónico o desde la propia web, entre otros), sin perjuicio de la asistencia presencial que será prestada por la Unidad competente durante los días y horarios de atención al público.

8. En cumplimiento de las obligaciones que sobre transparencia debe cumplir el Aula Universitaria de Mayores como unidad integrada en la Universidad de Cádiz, la información referida en el presente artículo será publicada en la página web de la Dirección del AUM.

Artículo 8. Representación estudiantil.

1. En las tres sedes cada curso contará con un delegado que ostentará las funciones de representante del alumnado matriculado en ese curso.

2. Los delegados serán elegidos anualmente por y entre los alumnos matriculados en cada curso.

3. El estudiante que desee concurrir como candidato deberá remitir a la Dirección del AUM escrito firmado en el que expresará su nombre y apellidos y la solicitud de ser proclamado candidato. El plazo para la presentación de la candidatura será la primera quincena del curso académico.

4. La Dirección del AUM confeccionará y pondrá a disposición de los interesados modelos normalizados de presentación de candidaturas para que puedan ser utilizadas por aquellos.

5. Una vez finalizado el plazo para la presentación de candidaturas, la Dirección del AUM publicará el listado provisional de candidatos admitidos.

6. Durante los cinco días siguientes se podrán presentar reclamaciones al listado provisional que serán resueltas por la Dirección del AUM. Si transcurrido este plazo no se interpusiera ninguna reclamación, se producirá automáticamente la proclamación definitiva.

7. En el caso que exista un único candidato definitivo, será proclamado delegado de curso sin necesidad de efectuarse la votación.

8. Cuando haya más de un candidato, desde la Dirección del AUM se fijará la fecha y hora de las votaciones, que deberán celebrarse en horario lectivo en cada una de las aulas con la presencia del Subdirector de la Sede correspondiente. Tras su celebración deberán remitirse los resultados a la Dirección del AUM para la proclamación provisional del candidato electo.

9. Podrán presentarse reclamaciones frente a la proclamación provisional hasta las 20:00 horas del día siguiente, que serán resueltas por la Dirección del AUM. En la página web del AUM se habilitará el canal adecuado para ello.

10. Si transcurrido el plazo anterior no se interpusiera ninguna reclamación, se producirá automáticamente la proclamación definitiva.

Artículo 9. Diplomas y título.

1. Una vez superado cada curso, de primer a cuarto curso, los estudiantes podrán obtener un diploma acreditativo.

2. Al finalizar el quinto curso, los estudiantes que lo hubieran superado tendrán derecho a la obtención de un título de finalización de estudios.

3. Los títulos y diplomas del Aula de Mayores serán gratuitos para los estudiantes.

Artículo 10. Del profesorado.

1. El profesorado que imparta docencia en el Aula de Mayores podrá ser tanto propio, de cualquier Departamento de la Universidad de Cádiz, como externo.
2. El profesorado podrá impartir docencia en una o varias asignaturas.
3. El profesorado podrá impartir la docencia en la totalidad de una asignatura o solo de una parte de las misma.
4. El régimen de incompatibilidades o limitaciones en la docencia del profesorado estará regulado por la normativa que sea de aplicación.

TÍTULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 11. Precio de la matrícula.

1. De conformidad a lo establecido por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, el precio de la matrícula será fijado por el Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

2. El importe de la matrícula podrá ser satisfecho en uno o dos plazos.

   a. Si se opta por un solo plazo, el pago se llevará a cabo al tiempo de formalizar la matrícula.

   b. Si se opta por dos plazos, el primer pago se realizará cuando se formalice la matrícula y el segundo durante el mes de diciembre del correspondiente curso académico.

3. Las modalidades de pago de la matrícula serán las que se acuerde por la Dirección del Aula de Mayores.

Artículo 12. Anulación y modificación de matrícula. Devolución del precio de matrícula.

1. Los estudiantes podrán solicitar la anulación de la matrícula antes del inicio del curso, procediéndose a la devolución de su importe.

2. Una vez iniciado el correspondiente curso no se admitirán solicitudes de anulación de matrícula, ni procederá la devolución del importe de la misma, salvo por causa debidamente justificada.

3. Podrá solicitarse la modificación de la matrícula para el cambio de sede, tanto al inicio como una vez iniciado el correspondiente curso, en este último caso solamente por causa debidamente justificada.

4. Las solicitudes de anulación o modificación de matrícula serán resueltas en un plazo de 10 días por la Dirección del Aula de Mayores. Contra dicha resolución cabrá recurso en el plazo de 1 mes ante el Vicerrector competente, cuya resolución agotará la vía administrativa.

5. Procederá la anulación de oficio de la matrícula cuando se detecte que no se cumplen los requisitos para la admisión. Asimismo, procederá cuando causas académicas, organizativas u otras circunstancias aconsejen tomar dicha medida. En estos casos procederá la devolución de oficio de los precios de matrícula.

Artículo 13. Impagos.

1. En caso de impago del importe de la matrícula, la Dirección del Aula de Mayores comunicará a las personas afectadas que en un plazo de 10 días deberán proceder al abono de las cuantías pendientes, advirtiendo de que, en caso contrario, se procederá al bloqueo del expediente académico. Se desbloqueará una vez efectuado el pago debido y comunicado a la Dirección.

2. Los alumnos cuyo expediente hubiese sido bloqueado no podrán obtener el diploma acreditativo al finalizar cada curso, ni el título de finalización de los estudios.

Artículo 14. Exención del precio de matrícula.

1. Se procederá a la exención de hasta el 100% del precio de la matrícula en los siguientes casos:

a. **Becas**. 100% de la matrícula para aquellos estudiantes que acrediten un nivel bajo de ingresos. Los criterios para el cálculo de la renta familiar y umbrales de renta serán publicados en la web del Aula de Mayores.

b. **Personal UCA en activo y jubilados UCA.** Hasta el 100% en función de su situación laboral durante ese curso.

c. **Víctimas violencia de género.** 100% de la matrícula.

d. **Víctimas del terrorismo.** 100% de la matrícula.

2. La documentación acreditativa deberá ser presentada a través de medios electrónicos en el plazo de diez días naturales desde la formalización de la matrícula.

TÍTULO IV. OTROS SERVICIOS.

Artículo 15. Seguro voluntario para el Aula de Mayores.

La Universidad de Cádiz ofrece a sus estudiantes un seguro voluntario que deberá ser suscrito por el alumnado del Aula de Mayores que desee participar en las actividades vinculadas a asignaturas que se realicen fuera de las dependencias e instalaciones de la Universidad.

Artículo 16. Tarjeta universitaria.

Los estudiantes del Aula de Mayores pueden obtener la tarjeta universitaria virtual que los reconoce como estudiantes de la Universidad de Cádiz, la cual les permitirá el acceso a diversos servicios e instalaciones universitarias. Esta tarjeta permanecerá vigente mientras continúe su vinculación con la Universidad de Cádiz.

Artículo 17. Correo electrónico y campus virtual.

Todo el alumnado del Aula de Mayores podrá contar con una cuenta gratuita de correo electrónico de la Universidad de Cádiz y acceso al Campus Virtual.

Artículo 18. Otros servicios

1. El Aula de Mayores contará con la correspondiente carta de servicios que se publicará cada curso académico en la página web.
2. Entre otros, el alumnado del AUM tendrá derecho a acceder a los siguientes servicios de la Universidad de Cádiz:
   a) Servicio de Biblioteca.
   b) Servicio de Deportes.
   c) Centro Superior de Lenguas Modernas.
   d) Otras actividades que se determinen.
3. Las condiciones de acceso a estos servicios serán las fijadas por los reglamentos o normas de uso que se establezcan para cada uno de ellos.

Disposición adicional primera. Matrícula como Alumnos Visitantes Nacionales.

1. Los estudiantes titulados del Aula de Mayores de la Universidad de Cádiz podrán matricularse como Alumnos Visitantes Nacionales en asignaturas de titulaciones universitarias oficiales impartidas en la Universidad de Cádiz.

2. Se aplicará un 80% de descuento en la matrícula sobre el precio inicial de los créditos de las asignaturas elegidas.

3. El régimen aplicable será el dispuesto por las normas reguladoras de la matrícula de los Alumnos Visitantes Nacionales.

Disposición adicional segunda. Habilitación para el desarrollo normativo.

Se habilita al Vicerrector con competencias en el Aula Universitaria de Mayores a adoptar cuantos acuerdos e instrucciones fueran necesarios para el cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en este Reglamento.

Disposición adicional tercera. Normas de convivencia.

Los estudiantes del Aula Universitaria de Mayores estarán vinculados a las normas de convivencia de la Universidad de Cádiz.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).